Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que le día 17 de noviembre de 2022 llegó al despacho renuncia de poder que reposa en el PDF 007 E.D.

Calarcá Quindío 19 de diciembre de 2023

Lo anterior para los fines pertinentes.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá Quindío, once (11) de enero de dos mil veinticuatro.
Rdo. 63-130-4003-002-**2016**-00**350**-00
Int. 2453

DEMANDANTE	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	: ARLEY DE JESUS AMAYA RENDON
ASUNTO	: NIEGA RENUNCIA DE PODER
INTER	: 2454

Se niega la petición realizada por el apoderado LUIS ALFONSO COHECHA SALAZAR, toda vez que no se envió comunicación al poderdante como lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, en consecuencia, para acceder a la solicitud del abogado COHECHA SALAZAR la comunicación debe ser remitida al correo electrónico reportado en la demanda y en el certificado de existencia y representación de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
001 DEL 12 DE ENERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Diego Alejandro Arias Sierra

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57572edeb40d72eec61e8c18142dfc9d7a10a31dcff253a2238e5d134aeedfcb**

Documento generado en 11/01/2024 12:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica